

Exp.: 03-OPEN-00005.4-2020

Con fecha de 9 de enero de 2020, y nº de referencia [REDACTED] del Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se recibió solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], con el siguiente literal:

"En licitación Modernización de los sistemas de información de educación de la Comunidad de Madrid 2 lotes cofinanciado en un 50 % por el fondo europeo de desarrollo regional feder a través del programa operativo feder de la Comunidad de Madrid 2007-2013 Expediente: ECON/000062/2010 se puede ver en pliego de prescripciones técnicas se indica CLÁUSULA 1 - INTRODUCCIÓN

...Para abordar este ambicioso proyecto, ha sido necesario, en primer lugar, realizar un análisis exhaustivo de las diferentes plataformas tecnológicas que actualmente operan en el mercado, con el objetivo de determinar cuál de ellas sería la más idónea para el objetivo que se pretende. El resultado de dicho análisis, ha determinado, la elección de la plataforma base SAP sobre la cual evolucionar dichos sistemas. ---

Teniendo en cuenta que dicho proyecto fue abandonado por uno no basado en SAP, solicito copia o enlace a documentación de licitación del análisis exhaustivo de las diferentes plataformas tecnológicas en el que se determinó la elección de la plataforma base SAP sobre la cual evolucionar dichos sistemas."

El presente acceso ya fue solicitado por el interesado el 6 de abril de 2018 y denegado en virtud de la Resolución del Consejero-Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de 26 de abril de 2018.

Por lo tanto, analizada la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

Denegar la información solicitada por el interesado, dado que dicha información es anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que se hizo efectiva el 10 de diciembre de 2014 (Sentencia de la Audiencia Nacional 4186/2017 de 23 de octubre, Rec. Número 54/2017).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por ELENA LIRIA FERNANDEZ
Organización: AGENCIA PARA LA ADMINISTRACION DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.10 20:15:52 CET

Fdo.: Elena Liria Fernández.